

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Socio Educativo Juvenil del Gobierno de Cantabria. Proyecto «Género»
FECHA DE LA VISITA	29, 30 y 31 de enero de 2024 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Personal técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y una técnica externa psicóloga.
OBJETO DE LA VISITA	Programa «Género». Durante la visita se mantuvieron reuniones con el equipo de dirección, equipo técnico, psicólogo y psiquiatra. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se inspeccionaron las instalaciones y se examinó la documentación con enfoque de género.
FICHA ACTUALIZADA A	23/12/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/12/24

1 - Se trata de una visita con enfoque de género para la comprobación de la situación de facto del trato a las personas menores, y el análisis de la raíz de posibles causas de trato que causen distinción, exclusión o restricción basada en el género que tengan por efecto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.

El centro cuenta con 22 plazas mixtas. En el momento de la visita había ocho chicos y una chica en situación de no retorno. En el año 2023 la ocupación fue de un 90,5% de chicos y de un 9,5% de chicas, y en el año 2022 de un 95,3% de chicos y de un 4,7% de chicas. Las últimas Memorias anuales del centro, en el apartado relativo al número de personas atendidas, indican desagregar el dato por género y no por sexo. La desagregación de los datos para un análisis con perspectiva de género se realiza por sexo y no por género, como figura erróneamente en las Memorias.

Además, se da en las Memorias anuales la falta de desagregación por sexo de la información relativa a la población interna: edad, tipo de delito cometido, situaciones de no retorno, datos relativos a la unidad familiar, falta de porcentaje desglosado por sexo de antecedentes de abandono y/o malos tratos, de los antecedentes delictivos en la familia, de los antecedentes de consumo de tóxicos en la familia, de la nacionalidad extranjera.

La falta de desagregación por sexo de estos importantes indicadores de vulnerabilidad impide el análisis para conocer realmente el perfil de las menores infractoras.

RECOMENDACIÓN Que se incorpore la variable de sexo en la recogida de todos los datos y se elaboren estadísticas con los datos desagregados por sexo, tanto en las memorias como en los diferentes registros, para así conocer realmente el perfil de las chicas infractoras con el objeto de dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/12/24

2 - El centro no recoge información desagregada ni estadísticas de variables transversales como etnia gitana, diversidad sexual y diversidad funcional, que no resultan incorporadas en la Memoria del año 2022. Ello impide planificar programas efectivos para dar una respuesta real y ajustada a las necesidades con enfoque de género e interseccional, conforme a lo legalmente establecido en recientes leyes, como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual; Ley Orgánica 1/2023, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. La incorporación de tales variables es necesaria para diseñar programas efectivos que den una respuesta real y ajustada a las necesidades con enfoque de género e interseccional, conforme a la actual legislación.

RECOMENDACIÓN

Que se incorpore en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/12/24

3 - No se recoge información de forma global ni se realizan estadísticas sobre menores con antecedentes de intervención del sistema de protección de menores previo a la intervención de justicia juvenil. Se trata de una información que consta en la historia de cada menor, pero no hay datos al respecto en la Memoria del centro, pese a ser un indicador de vulnerabilidad esencial a la vista de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual.

RECOMENDACIÓN

Que se incorpore la variable de «antecedentes de intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos, y que se elaboren estadísticas desagregadas por sexo, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer medidas de ajuste a tal circunstancia.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 23/12/24

4 - El «Protocolo de actuación con las personas con discapacidad intelectual y/o enfoque de género» del centro establece que, «En el caso de las personas de sexo femenino, se procurará no incurrir en ningún caso en una discriminación interseccional por razones de discapacidad, raza, etnia y género, producida cuando las mujeres de determinada condición u origen se enfrentan al mismo tiempo a factores de discriminación por dichos factores y sexismo. Esta interseccionalidad es difícil de identificar y da lugar a un nuevo motivo de discriminación más difícil de denunciar y juzgar». Se solicita información sobre las medidas adoptadas a fin de evitar discriminación interseccional así como sobre la formación del equipo técnico en materia de género y diversidad sexual.

RECOMENDACIÓN

Que se revise la respuesta educativa y terapéutica, así como la efectividad de la intervención, que se realiza con las personas menores de etnia gitana, incorporando la figura mediadora cultural gitana a la vista de la circunstancia de especial vulnerabilidad de las menores gitanas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/12/24

5 - El dossier de ingreso, con la normativa y formularios anexos, carece de lenguaje inclusivo. Dicha invisibilidad respecto de las niñas afecta a su autoestima y genera malestar psicológico y emocional. Asimismo, el centro no facilita al ingreso la preceptiva información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro, así como de las personas responsables en este ámbito, en contra de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

RECOMENDACIÓN

Que se facilite al ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo y perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro y a la figura de coordinación de bienestar.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/12/24

6 - El personal de seguridad, tanto auxiliar de control educativo como vigilantes, está compuesto en su totalidad por hombres, pese a que este personal es el que realiza las contenciones físicas y registros. Los registros que se realizan a las menores se hacen en presencia de educadoras, ya que no hay personal de seguridad o de auxiliares de control educativo femenino. El hecho de que sea una educadora la que tenga que responsabilizarse de esas tareas, influye en la vinculación de las menores con las educadoras y puede generar contextos de desconfianza.

RECOMENDACIÓN

Que se dote al centro de personal de seguridad, tanto auxiliar de control educativo como vigilantes, de sexo femenino.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/12/24

7 - El Protocolo de Prevención del Riesgo de Suicidio cuenta con menciones en materia de género y menores transgénero o transexuales, pero no cuenta en la detección, evaluación e intervención con indicadores diferenciales de género o respecto de menores LGTBI.

El porcentaje de activación del «Protocolo de Riesgo Suicida» en el centro en los años 2021 y 2022 es más alto en el caso de las niñas.

Estudios, tanto internacionales como nacionales, destacan que la prevalencia de autolesiones e intentos de suicidios es mucho más alta en menores LGTBI, no sólo transexuales, que en la población heterosexual. Los resultados del estudio La situación de la salud mental en España, elaborado por la Confederación de Salud Mental de España, publicado en marzo de 2023 relativos a las personas LGTB, destacan su mayor riesgo de intento de suicidio, pues comparado con la población general, las personas LGTB reportan más del doble de intentos o ideaciones de suicidio (32,1% vs. 14,5%), así como de autolesiones (19,5% vs. 9%). El artículo 16 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, relativo a la protección y promoción de la salud de las personas LGTBI, establece la necesidad de que las Administraciones públicas garanticen que los programas y actuaciones en el ámbito sanitario incorporen las necesidades particulares de las personas LGTBI.

RECOMENDACIÓN

Que se incorporen en el Protocolo de Riesgo Suicida en la detección, evaluación e intervención indicadores diferenciales respecto de menores LGTBI y de género.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/12/24

8 - El centro no cuenta con un protocolo de autolesiones, sino que se hace referencia a las mismas en el Protocolo de Prevención de Riesgo de Suicidios. Dicho Protocolo no tiene en cuenta circunstancias diferenciales de las autolesiones de niños y niñas en los desencadenantes (como las relaciones sociales), la función (las conductas autolesivas cumplen muchas funciones para las mujeres; para los hombres están sobre todo centradas en la ira), la manifestación (en caso de los hombres son más graves) y las consecuencias. También resulta imprescindible la evaluación de la situación que rodea las conductas autolesivas, la frecuencia y si el trauma sigue presente en caso de violencia de género o sexual.

Igualmente, el centro carece de un registro específico de autolesiones.

En el documento A/HRC/31/57 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se recoge que «Las necesidades de salud física y mental de las niñas suelen pasar desapercibidas y la reclusión tiende a exacerbar los traumas, de forma que éstas sufren depresión y ansiedad en grado desproporcionado y muestran un riesgo mayor de lesiones autoinfligidas o suicidios que los niños o las personas adultas».

El porcentaje de autolesiones en el centro en los años 2021 y 2022 es más alto en el caso de las niñas.

RECOMENDACIÓN Que se dote al centro de un registro de autolesiones y de Protocolo específico de prevención de autolesiones que incorpore la perspectiva de género y de diversidad sexual, con indicadores diferenciales de género en la detección, evaluación e intervención.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 12/12/24

9 - El centro entrega varios programas en materia de tratamiento especializado del uso indebido de drogas que carecen de perspectiva de género y de diversidad sexual.

RECOMENDACIÓN Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual e intercultural, teniendo en cuenta la posible victimización anterior, y reforzando la intervención en adicciones con recursos comunitarios especializados.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 29/11/24

10 - En el momento de la visita hay dos menores cumpliendo medida por delitos sexuales, lo que representa el 24% de la población interna. Se realiza un trabajo terapéutico de intervención individual por el psicólogo en coordinación con el educador, tutor, interviniendo con tiempo y dedicación, lo cual es posible por el número bajo de residentes. Además, los menores participan con normalidad en los talleres afectivo sexuales genéricos preventivos junto con el resto de menores.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 29/11/24

11 - En el centro se realizan sesiones formativas con contenido afectivo sexual, con un enfoque de diálogo y reflexión adecuado, valorados muy positivamente por los menores.

Se solicita información sobre la adaptación de las actividades formativas, con contenido sobre igualdad, buen trato, identificación de violencia de género, sexualidad, a menores con discapacidad.

Se solicita información sobre si las sesiones del taller impartido por la entidad Diverxas, que se valora muy positivamente, se realizan sin la presencia de personal del centro, con la debida intimidad entre menores y el personal que imparte el taller, para favorecer la libre expresión de los menores.

Fecha actualización información 29/11/24

12 - Se comprueba la adecuada aplicación del Protocolo para la detección y/o intervención sobre violencia sexual sufrida con anterioridad al ingreso.

Fecha actualización información 29/11/24

13 - Las niñas participan en todas las actividades del centro.

En el momento de la visita, las actividades deportivas están masculinizadas. Se solicita información sobre las medidas que se adoptan para su revisión con enfoque de género para la adecuación de las mismas a las necesidades de las niñas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.